

INFORME: le informo señor Juez que la parte demandante no aportó los requisitos exigidos por el despacho mediante auto del 2 de febrero de 2021. A su despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO

Sustanciador.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	JHONN DEMILIO DAZA GAMEZ
Radicado	05001-40-03-010-2021-00043-00
Asunto	Rechaza demanda

En atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron los requisitos exigidos, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por BANCO DE BOGOTA S.A., contra JHONN DEMILIO DAZA GAMEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación del programa de gestión judicial.

TERCERO: No hay lugar al retiro de la demanda, toda vez que misma y sus anexos se radicaron en forma digital.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24f5273ed117b8f0b413d9a44b5288ccf231f5213f628881d11d294f2cb05329

Documento generado en 22/02/2021 03:48:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>